

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00225-00

AUTO# 1326

Santiago de Cali, Junio veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA instaurada por DANIEL ALFREDO GONZALEZ VARGAS en contra de DANIELA CAROLINA GONZALEZ VILLANI, a través de apoderado judicial y enviado por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.-No se allegó la constancia de conciliación previa de EXONERACIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA tal como lo establece el Art. 40 de la Ley 640 de 2001, pues la constancia allegada corresponde a la diligenciada ante un juez de paz, siendo la requerida la que prevé el artículo 31 de dicha norma, en derecho

2.-Debe aclarar el hecho tercero de la demanda, ya que lo indicado no concuerda con lo acordado por las partes indicado en el numeral 2 de la Sentencia 310 de septiembre 27 de 2011, haciendo la advertencia que la cuota fue acordada por los señores GLORIA AMPARO VILLANI PECHENE y DANIEL ALFREDO GONZALEZ VARGAS no establecida por el despacho como se indica.

3.- Igualmente debe aclarar la pretensión primera de la demanda teniendo en cuenta para ello el acuerdo celebrado por los señores GLORIA AMPARO VILLANI PECHENE y DANIEL ALFREDO GONZALEZ VARGAS el 27 de septiembre de 2011 respecto a la cuota alimentaria para DANIELA CAROLINA GONZALEZ VILLANI, ya que la misma no fue ordenada por el despacho.

4.- No se acreditó con la demanda el envío de la demanda con sus anexos a la demandada de conformidad con el art. 90 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1- AVOCAR conocimiento de la presente demanda.

2.-INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

3-TENGASE al Dr. ALVARO CALDERON PAREDES como apoderado judicial del demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ